

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0127-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de noviembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 24 de noviembre de 2021, el Oficio N° D001392-2021-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, el Oficio N° D000076-2021-MIMP-AURORA-UAS de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección del Programa Nacional AURORA, los Memorandos N° 183, N° 212 y N° 213-2021/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Memorándums N° 287 y N° 312-2021/MDV-GAJ e Informe N° 555-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2465-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2193-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y los Memorándums N° 2721 y N° 2917-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer (CEM) Pachacútec, y;

CONSIDERANDO:

DISTRITAL

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Concral, T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



ACUERDO DE CONCEJO Nº 0127-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, a través del Oficio N° D001392-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la expresión de interés para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Pachacútec;

Que, por medio del Memorando N° 183-2021/MDV-GDH de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo, entre otros, que:

- > Propone se le brinde las facilidades correspondientes al trámite respectivo, a fin de suscribir el Convenio.
- La finalidad de las instituciones públicas es servir a los ciudadanos, lo cual significa que debemos definir sus prioridades e intervenir a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer procesos de gestión que contribuyan a su fortalecimiento.
- ➤ El Convenio de Cooperación Interinstitucional CEM de Pachacútec, tiene como objetivo funcional, consolidar y unificar esfuerzos para garantizar a la población, un servicio especializado, articulado y de calidad.
- Estima prioritaria trabajar en conjunto y coordinadamente la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, ubicada en la localidad y lugares aledaños.

Que, a través del Memorándum N° 287-2021/MDV-GAJ de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano que amplíe el informe técnico;

Que, con Memorándum N° 212-2021MDV-GDH de fecha 10 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión técnica ampliatoria, la cual señala entre otros:

- ➤ A la firma del convenio la Municipalidad Distrital de Ventanilla acondicionará los espacios materia del Convenio, según la cotización adjunta al Informe N° 645-2021/MDV-GAF-SGL emitido por la Subgerencia de Logística.
- Con relación a los servicios básicos (luz y agua), están garantizados según lo indicado en el Convenio.
- ➢ En cuanto al acondicionamiento y/o reparación del local CEM, será solventado por el PROGRAMA previa coordinación con nuestra Entidad.



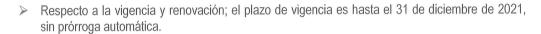
DISTRITAL







ACUERDO DE CONCEJO Nº 0127-2021/MDV-CDV





Que, mediante Oficio N° D000076-2021-MIMP-AURORA-UAS de fecha 22 de octubre de 2021, signado con DC N° 41296-2021, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección del Programa Nacional AURORA señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que mediante Resolución Ministerial N° 277-2021-MIMP, publicada el 20 de octubre de 2021 en el diario oficial El Peruano, se ha designado a la señora Ángela María Acevedo Huertas en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables; por lo que, remite la actualización de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para proseguir con las gestiones necesarias para la pronta suscripción que garantice la continuidad y sostenibilidad del CEM Pachacútec;



Que, con Memorándum N° 2721-2021/MDV-GM de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que impulse los autos administrativos ante las unidades orgánicas competentes para que emitan los informes correspondientes;

Que, por medio del Memorándum N° 213-2021/MDV-GDH de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a efectos de que emita opinión legal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 312-2021/MDV-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto opinión técnica en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF;



Que, con Memorando N° 2465-2021/MDV-GPLP de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2193-2021/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual concluye que tomó conocimiento del objeto de la solicitud, por lo cual precisa que tratándose de la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia, AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el desarrollo del objetivo conducente no implicará la asignación de mayores recursos presupuestarios y financieros, toda vez que las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a efectuarse en el marco del Convenio se realizarán con cargo al presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Humano o dependencia responsable, por lo cual, el informe técnico presupuestario es viable y corre traslado para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 555-2021/MDV-GAJ de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal, que en en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, emite opinión legalmente viable poner a disposición del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer (CEM) Pachacútec, por estar acorde a las normas legales vigentes;

ICIA IPAY

Que, con Memorándum N° 2917-2021/MDV-GM de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sea elevado al magno Concejo Municipal para su evaluación y tramitación correspondiente;



ACUERDO DE CONCEJO Nº 0127-2021/MDV-CDV

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer (CEM) Pachacútec.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI № 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer (CEM) Pachacútec.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SPADARO PHILIPPS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL BE VENTERAL
SECRETARIA GENERAL

Abog Giuliana Beatriz Leon Moran